

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita el retiro de la demanda.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00051-00
Ejecutivo de Alimentos a Continuación

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el apoderado de la actora solicita el retiro de la demanda, verificado el plenario se establece que se libró mandamiento de pago ejecutivo con providencia de 05 de octubre de 2021, decretándose el embargo del 50% del salario del ejecutado y la continuación de la prohibición de salida del país dispuesta en la sentencia proferida el 22 de agosto de 2021 dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria, base del presente recaudo ejecutivo. La medida de embargo del salario del convocado no ha sido efectivizada, toda vez que el oficio remitido al pagador fue devuelto por la empresa de correos, tal como se evidencia en auto de 29 de octubre de 2021, como tampoco pudo ser notificada directamente por la actora, como se desprende del memorial que solicita el retiro.

Ahora bien, dado que se cumplen los preceptos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado por el memorialista, autorizando el retiro de la demanda.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo el 50% del salario del demandado, sin necesidad de envío de comunicación, dado que nunca se hizo efectiva. La prohibición de salida del país continuará vigente por haber sido decretada dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria.

Sin condena en costas, toda vez que no fue notificada la demanda, ni se efectivizó la medida cautelar.

Se ordenará el archivo definitivo de las diligencias digitales previa desanotación en el sistema siglo XXI, el cual será realizado por Secretaría, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR RETIRO de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada por la señora **GABRIELA MARÍA RODAS MONROY**, como representante legal del menor S.M.R., contra el señor **FREDY MAURICIO MEJÍA GIRALDO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada.

TERCERO: CONTINUAR vigente la prohibición de salida del país del convocado dispuesta en la sentencia proferida dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, por lo expuesto en la motivación.

QUINTO: ORDENAR archivo definitivo de las diligencias digitales previa desanotación en el sistema siglo XXI, el cual será realizado por Secretaría, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 006 el 19 de enero de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
